

total recaudado por el conjunto de este tipo de entidades; teniendo en más de 90.000 miembros, tanto en España como en el extranjero, los cuales serían finalmente los perjudicados por el drenaje ilícito de fondos objeto de la presente denuncia."

TERCERO.- El instructor que suscribe es socio con el nº de código 107.706 y CAE 5.647.625-21 desde el 23/10/2008 de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) habiendo percibido rendimientos de capital mobiliario de 3.358, 58 Euros en 2008 y 535,07 Euros en 2009 en concepto de derechos de autor a los que se aplicaron las correspondientes deducciones (se adjuntan como documentos 1º, 2º y 3º), gestionados por la precitada SGAE.

CUARTO.- Si bien considero que no tengo interés directo ni indirecto en la causa (ART. 219.10º de la L.O.P.J.), visto el contenido de la misma (se acompaña testimonio), es lo cierto que aparezco como socio de la SGAE desde el 23 de octubre de 2008 y, por tanto, la apariencia existe, y debo plantear la procedencia o no de la abstención en una causa en la que dicha sociedad aparece relacionada en el relato del Ministerio Fiscal.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 de la L.O.P.J. comunico la abstención a V.I. a los efectos de que resuelva la Sala en el plazo marcado en dicha norma, quedando mientras tanto en suspenso el procedimiento.

Por todo lo anterior, ELEVO a V.I.

el presente escrito a los efectos previstos en el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre la abstención planteada.

En Madrid a diecisiete de marzo de dos mil diez.

Fdo. Baltasar Garzón Real

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



sociedad general de autores y editores

D. BALTASAR GARZON REAL
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

Madrid, 17 de marzo de 2010

Estimado amigo:

En contestación a su solicitud, tenemos mucho gusto en comunicarle que el Consejo de Dirección de esta Sociedad General de Autores y Editores, en sesión celebrada el día 23/10/2008 y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, acordó su ingreso como socio de esta Entidad, con el número de Código 107.706, y CAE 5.647.625-21.

Para su archivo personal, le adjuntamos un ejemplar del contrato de gestión firmado por usted y le informamos que podrá acceder a los Estatutos de la S.G.A.E. en nuestra página Web en la dirección www.sgae.es. Asimismo, tiene a su disposición un ejemplar de los mismos en el departamento de Secretaría General de nuestra Sede Social.

Le agradecemos su confianza y le felicitamos por su incorporación a nuestra Sociedad en la que le deseamos larga y fructifera permanencia.

Reciba nuestro más cordial saludo de bienvenida.

Francisco Galindo Villoria
Secretario General

27
31



sociedad general de autores y editores

28
32

**CERTIFICADO DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS**

DATOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

DATOS DEL PERCEPTOR

BALTASAR GARZON REAL
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

28182037X

BALTASAR GARZON REAL

DATOS DEL PAGADOR

G28029643
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
CALLE FERNANDO VI, 4 MADRID
28004

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

	<u>Retenciones</u>	<u>Importe Integro</u>
Rendimientos Dinerarios:	80,26	535,07

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

	<u>Retenciones</u>	<u>Importe Integro</u>
Rendimientos Dinerarios:	0,00	0,00
TOTALES:	<hr/> 80,26	<hr/> 535,07

De los derechos de autor se han deducido los descuentos de administración y recaudación según la RESOLUCION LA D.G.T. DE 1-8-90.

Los datos expresados figuran en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. modelo 190 presentado con fecha 28 de enero del 2010 ante la Delegación/Administración de A.E.A.T. de Madrid, con número de justificante 1905035785730

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.3 del Reglamento del I.R.P.F., se expide la presente en MADRID A, 17 de marzo del 2010

Firma y sello.



FDO. D. Francisco Galindo Villoria.
EN CALIDAD DE: Secretario General.



sociedad general de autores y editores

**CERTIFICADO DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS**

29
33

DATOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

DATOS DEL PERCEPTOR

BALTASAR GARZON REAL
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

26182037X

BALTASAR GARZON REAL

DATOS DEL PAGADOR

G28029643
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
CALLE FERNANDO VI, 4 MADRID
28004

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

	<u>Retenciones</u>	<u>Importe Integro</u>
Rendimientos Dinerarios:	503,79	3.358,58

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

	<u>Retenciones</u>	<u>Importe Integro</u>
Rendimientos Dinerarios:	0,00	0,00

TOTALES:	503,79	3.358,58
-----------------	---------------	-----------------

De los derechos de autor se han deducido los descuentos de administración y recaudación según la RESOLUCION LA D.G.T. DE 1-8-90.

Los datos expresados figuran en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. modelo 190 presentado con fecha 26 de enero del 2009 ante la Delegación/Administración de A.E.A.T. de Madrid, con número de justificante 1904035454

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.3 del Reglamento del I.R.P.F., se expide la presente en MADRID A, 17 de marzo del 2010

Firma y sello.



FDO. D. Francisco Galindo Villoria.
EN CALIDAD DE: Secretario General.

Si por "interés", en la acepción analizada, debe entenderse, según el Diccionario de la Real Academia Española, "la inclinación del ánimo hacia algo que le atrae o conmueve", de la denuncia interpuesta ningún conflicto de intereses se refleja en el peticionario de la abstención que le afecte en su imparcialidad, de forma directa o indirecta.

En la interpretación restrictiva que debe darse a las causas legales de abstención y de recusación, al Magistrado-Juez peticionario no va a afectar las resoluciones que vayan adoptándose en el curso de la investigación de los hechos que conforman la causa repartida a su Juzgado. Debe tenerse en cuenta que no se aprecia interés personal alguno de naturaleza económica, ética o afectiva, a modo de esperanza de utilidad o beneficio propio, de alcance material o espiritual, referidos al Magistrado-Juez peticionario o a su patrimonio, máxime cuando su ingreso en la SGAE constituye un acto voluntario y ninguna capacidad de gestión ni de intervención tiene en dicha entidad.

Finalmente, el dato relativo a los rendimientos dinerarios que ha percibido de la SGAE durante los ejercicios fiscales de 2008 y 2009 en absoluto implica una concreta predisposición a perder la imparcialidad que le concierne en el ejercicio de su cargo, cuya pérdida no se presume sino que ha de acreditarse, como previene la S.T.S. de 28-4-2006, lo que no ocurre en el caso sometido a examen.

TERCERO.- En consecuencia, al no estimarse justificada la abstención, procede ordenar al Magistrado-Juez Instructor que continúe la tramitación de la causa, sin perjuicio del eventual derecho de las partes a hacer valer la posibilidad de la recusación, como establece el artículo 221.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Que denegamos la petición de **abstención** del Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 5 para intervenir en las Diligencias Previas nº 90/2010 de dicho

38
40

órgano judicial, cuya causa deberá seguir tramitando una vez alzada la suspensión en su día acordada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es susceptible de recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncian, mandan y firman los miembros del Tribunal.

ISABEL CALVO CARRASCO, SECRETARIA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido obtenida de su correspondiente original, del que es el trasunto y que obra unido al expediente.

Subscrito por abtención 9/2010.-
Madrid. 23 de marzo de 2010.-

